

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las diez horas del día dos de junio del año dos mil quince.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil quince – cero sesenta con fecha veintisiete de mayo del presente año vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por el señor _____, de veintidós años de edad, periodista, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número _____

y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- a) Número de personas que pasaron consulta por infección estomacal en la Unidad de Salud de los Planes de Renderos en el 2014.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante Periodista _____, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que

no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha 28 de mayo del 2015 trasladada al área de estadísticas para que proporcionaran la información antes expresada.-

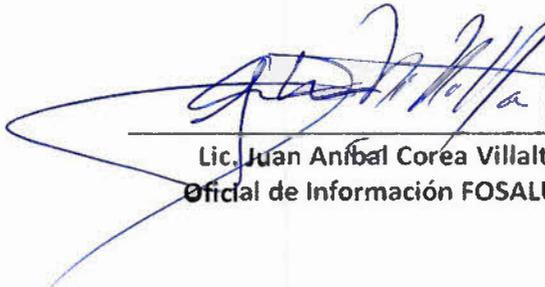
2. Que dicha información fue recibida en esta unida por el mismo medio de parte del Área de Estadística del FOSALUD el 02 de junio del 2015, aclarando que los Planes de Renderos es un cantón donde no hay Unidad de Salud por lo que no se tiene servicio FOSALUD, ya que dicho caserío es parte de la jurisdicción de Panchimalco en donde si hay Unidad de Salud con servicio FOSALUD, motivo por el cual, por razones de sana crítica y razón natural, se presume que se está solicitando las estadísticas de dicho municipio es decir de Panchimalco, por lo que se declarar inexistente la estadística especifica del Cantón de los Planes de Renderos de conformidad al Art. 73 de la LAIP, por lo que se me proporciono en archivo digital y en formato Excel denominado "Infecciones estomacales Panchimalco 2014.xls", y que literalmente contiene los siguiente datos:

Lista de Morbilidad por Capítulos por Sexo.
 Período del 01/01/2014 al 31/12/2014
 Todas las Consultas
 Todos los Servicios
 UCSFI Panchimalco SS *
 FOSALUD

Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias (A00-B99)		Consultas	Consultas	Total
Código	Diagnóstico	masculina	femenina	Consultas
A09	Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso	431	509	940
B82.9	Parasitosis intestinal, sin otra especificación	157	212	369
A06.0	Disentería amebiana aguda	27	62	89
A06.9	Amebiasis, no especificada	12	43	55
A07.1	Giardiasis [lambliasis]	19	16	35
A06.1	Amebiasis intestinal crónica	0	2	2

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **Declarase** inexistente la información solicitada correspondiente al Cantón de los Planes de Renderos, de conformidad al Art. 73 de la LAIP;
- b) Por principio de máxima publicidad(Art. 4 de la LAIP), sana crítica y razón natural, a costa de excederme en mis facultades como oficial de información, y considerando valido inferir que al solicitante podría serle útil la información correspondiente al Municipio de Panchimalco, jurisdicción a la que pertenece el Cantón de los Planes de Renderos, entréguesele la información pública correspondiente a dicho municipio de Panchimalco, al señor
en su carácter personal, en la forma antes expresada en el romano IV numeral 2:
- c) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- d) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información FOSALUD